

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DE TRANSPORTE EN TAXIS URDANETA S.A. "COMTAXUSA".

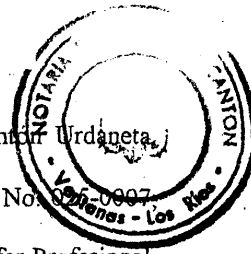


CAPITAL SOCIAL: \$ 926.00 DOLARES AMERICANOS.-

En el Cantón Ventanas, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los Diecisiete días del mes de Noviembre del Dos Mil Ocho, ante mi **DOCTOR, GABRIEL ALBERTO AYALA MONTOYA,** NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON VENTANAS; comparecen a la suscripción de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DE TRANSPORTE EN TAXIS

URDANETA S.A. "COMTAXUSA", los Señores: **ABRIL GAVILANEZ GABRIEL DOMINGO**, ecuatoriano, de ocupación Chofer Profesional, de estado civil Casado, con residencia en la Parroquia Ricaurte, cantón Urdaneta, portador de cédula de ciudadanía No. 120344474-8 y certificado de votación No. 017-0001; **ALDAS ANDALUZ JOSE JOSE**, ecuatoriano, de ocupación Chofer Profesional, de estado civil Soltero, con residencia en la Parroquia Ricaurte, cantón Urdaneta, portador de la cédula de ciudadanía No. 120362568-4 y certificado de votación No. 144-0001; **ARROYO VERGARA CARMEN CONCEPCION**, ecuatoriana, de ocupación estudiante, de estado civil Soltera, con residencia en la Parroquia Ricaurte, cantón Urdaneta, portadora de la cédula de ciudadanía No. 120263666-6 y certificado de votación No. 023-0002; **BRAVO SORNOZA JOSE OSWALDO**, ecuatoriano, de ocupación Chofer Profesional, de estado civil Casado, con residencia en la Parroquia Ricaurte, cantón Urdaneta, portador de la

Dr. Gabriel Alberto Ayala Montoya
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS



Medico, de estado civil Soltero, con residencia en la Parroquia Ricaurte, cantón Urdaneta, portador de la cédula de ciudadanía No. 120324738-0 y certificado de votación No. 025-0007;

GUERRERO NOBOA MANUEL DE JESUS, ecuatoriano, de ocupación Chofer Profesional,

de estado civil Soltero, con residencia en la Parroquia Ricaurte, cantón Urdaneta, portador de la

cédula de ciudadanía No. 120019796-8 y certificado de votación No. 030-0007; **GUERRERO**

VALENCIA JOSE MARIA, ecuatoriano, de ocupación Chofer Profesional, de estado civil

Soltero, con residencia en la Parroquia Ricaurte, cantón Urdaneta, portador de la cédula de

ciudadanía No. 120487240-0 y certificado de votación No. 040-0007; **MACIAS RAMIREZ**

ORLANDO LORENZO, ecuatoriano, de ocupación Chofer Profesional, de estado civil Casado,

con residencia en la Parroquia Ricaurte, cantón Urdaneta, portador de la cédula de ciudadanía

No. 090324091-9 y certificado de votación No. 188-0011; **MERA POVEDA OMAR**

RODRIGO, ecuatoriano, de ocupación Chofer Profesional, de estado civil Soltero, con

residencia en la Parroquia Ricaurte, cantón Urdaneta, portador de la cédula de ciudadanía No.

120558511-8 y certificado de votación No. 258-0010; **MORA GUAMAN JAVIER**

VARDO, ecuatoriano, de ocupación Chofer Profesional, de estado civil Soltero, con

residencia en la Parroquia Ricaurte, cantón Urdaneta, portador de la cédula de ciudadanía No.

120310375-7 y certificado de votación No. 019-0013; **NUÑEZ VARGAS NOE PABLO**,

ecuatoriano, de ocupación Chofer Profesional, de estado civil Casado, con residencia en la

Parroquia Ricaurte, cantón Urdaneta, portador de la cédula de ciudadanía No. 090736393-1 y

certificado de votación No. 051-0014; **PAZMIÑO HERRERA MARIO GARDEL**,

ecuatoriano, de ocupación Chofer Profesional, de estado civil Casado, con residencia en la

Parroquia Ricaurte, cantón Urdaneta, portador de la cédula de ciudadanía No. 120118731-5 y

certificado de votación No. 212-0014; **PONCE FLORES DORA KATIUSKA**, ecuatoriana, de

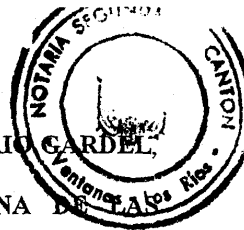
ocupación Estudiante, de estado civil Soltera, con residencia en la Parroquia Ricaurte, cantón

Urdaneta, portadora de la cédula de ciudadanía No. 120502525-5 y certificado de votación No.

068-0014; **SANCHEZ AGUIRRE RUFINA DE LAS NIEVES**, ecuatoriana, de ocupación

Dr. Gabriel Riquelme Ayala / Lic. 11.0504-
 ABOGADO
 BARRIO SEGURO
 NOTARIO
 CANTON URDANETA

quehaceres domésticos, de estado civil Soltera, con residencia en la Parroquia Ricaurte, cantón Urdaneta, portadora de la cédula de ciudadanía No. 120055467-1 y certificado de votación No. 006-0004; **SOTO CABALLERO HENRY EUSEBIO**, ecuatoriano, de ocupación Chofer Profesional, de estado civil Soltero, con residencia en la Parroquia Ricaurte, cantón Urdaneta, portador de la cédula de ciudadanía No.120325512-8 y certificado de votación No. 097-0013; y **VERA YEPEZ ALFONSO ANGEL**, ecuatoriano, de ocupación Chofer Profesional, de estado civil Casado, con residencia en la Parroquia Ricaurte, cantón Urdaneta, portador de la cédula de ciudadanía No.120062222-1 y certificado de votación No. 065-0020;- Los comparecientes, mayores de edad, portadores de las cédulas de ley, domiciliados en la Parroquia Ricaurte, Cantón Urdaneta y de paso por esta ciudad, a quienes de tenerles presentes doy fe.- Instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios y respectivos derechos, con las capacidades civiles necesarias para obligarse y contratar solicitan que se eleve y protocolice a Escritura Pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase e incorporar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran la presente Acta de constitución de la compañía de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores los señores: **ABRIL GAVILANEZ EDGAR DOMINGO, ALDAS ANDALUZ JOSE JOSE, ARROYO VERGARA CARMEN CONCEPCION, BRAVO SORNOZA JOSE OSWALDO, BRAVO SORNOZA VICTOR GIOVANNI, CALOZUMA FAJARDO ANNELIO DE JESUS, CARTAGENA QUIROZ CAMILO DUBET, CASTRO GALLARDO JOSE LUIS, CORDOVA PINO ELVIS LEONEL, CHACON ANGEL MIGUEL, CHILENO CHILENO ABEL, DE LOOR PLATON VICTOR HUGO, GUERRERO NOBOA MANUEL DE JESUS, GUERRERO VALENCIA JOSE MARIA, MACIAS RAMIREZ ORLANDO LORENZO, MERA POVEDA OMAR RODRIGO, MORA GUAMAN JAVIER**



EDUARDO, NUÑEZ VARGAS NOE PABLO, PAZMIÑO HERRERA MARIO GARDIEL,
PONCE FLORES DORA KATIUSKA, SANCHEZ AGUIRRE RUFINA DE
NIEVES, SOTO CABALLERO HENRY EUSEBIO, y VERA YEPEZ ALFONSO

ANGEL.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** Todos los intervinientes declaramos
libres y espontáneamente, que es nuestra voluntad constituir, como en efecto constituimos una
compañía, uniendo nuestros capitales para participar de los beneficios que reporte de la actividad
comercial de la compañía y por ende prestar un servicio de transporte seguro y confortable a la
ciudadanía de nuestra Ciudad, Cantón, Provincia y por ende a cualquier parte del territorio
nacional.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores

declaramos que la Compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los
siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DE
TRANSPORTE EN TAXIS URDANETA S.A. "COMTAXUSA".- CAPITULO
PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACION Y**

CAPITAL.-ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará:
COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXI URDANETA S.A. "COMTAXUSA", es de

personalidad ecuatoriana y funcionará de conformidad con la leyes ecuatorianas.- **ARTICULO
SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto principal prestar el servicio
público permanente de transporte urbano de pasajeros en taxi dentro de la Parroquia Ricaurte
jurisdicción del Cantón Urdaneta, conforme lo determina el Art. 79 de la Ley Orgánica de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para la realización de su objeto social, la
Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho, de
conformidad con las Leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, actos o negocios jurídicos y
celebrará toda clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre los bienes
muebles o inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la Sociedad.-

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal, es la
Parroquia Ricaurte, Cantón Urdaneta, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, y una

sucursal en la ciudad de Catarama, circunscrita dentro del Cantón del mismo nombre.-

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de **NOVENTA Y NUEVE** años a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social, en el Registro Mercantil, plazo que podrá modificarse en cualquier tiempo por resolución de la Junta de General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de **NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS DOLARES AMERICANOS**, divididos en un novecientos veinte y seis acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR AMERICANO**, cada una, numeradas del cero cero uno, al novecientos veinte y seis.- Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía y cada título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, destrucción, pérdida y anulación de los títulos de acciones, regirán las disposiciones que para estos efectos determina la Ley de Compañías.- El Capital Social, podrá ser aumentado en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlos en proporción a las acciones que posean.- **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.-** Los accionistas podrán transferir libremente sus acciones mediante nota de cesión que deberá hacerse en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere; y, en esta transferencia no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía.- **CAPITULO SEGUNDO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ACCIONISTAS.-** La Compañía tendrá como accionistas al inscrito en el Libro de Acciones y Accionistas y la presentación del respectivo título, es el único comprobante que acredita el ejercicio de los derechos sociales.- **ARTICULO OCTAVO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas fundadores, así como los nuevos que ingresen a la Compañía, gozarán de todos los derechos y se someterán a todas las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos Sociales. En las

Juntas Generales, el accionista tiene derecho a un voto por cada acción totalmente liberada y las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.- **CAPITULO TERCERO:**



JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y, extraordinariamente, en cualquier tiempo que fuere convocada. Será presidida por el Presidente o el Gerente; y, a falta de estos, por quien designe la Junta, al momento de instalarse y actuará como Secretario el Gerente o un Secretario Ad-hoc. En las Juntas Generales, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo el caso señalado en el artículo siguiente.- **ARTICULO**

DECIMO: DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General, será hecha por el

Presidente y el Gerente o por cualquiera de ellos, a iniciativa propia, o a pedido del accionista o

accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social y finalmente

Comisario, conforme a los casos señalados por la Ley de Compañías vigentes.- La

convocatoria a Junta General, se hará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías. No

obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo

lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo

el Capital Social Pagado y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la Junta, si

embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los

cuales no se considere suficientemente informado. El Comisario, concurrirá a la Junta General y

será especial e individualmente convocado, pero su asistencia no será causa de diferimiento de la

reunión.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONCURRENCIA A LA JUNTA.-** Los

accionistas concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de representante,

accionista o no; en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con simple carta dirigida

al Gerente. No podrán ser representantes de los accionistas, los Administradores y los

Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM,**

Dr. Gabriel Alberto Angulo Montoya
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
CANTON VENTANAS

VOTACIÓN Y ACTAS.- Para que la Junta General de Accionistas, pueda deliberar en primera convocatoria, los concurrentes representarán más de la mitad del Capital Pagado. En caso de empate en la votación sobre un asunto, esta diferirá para una segunda reunión y si de nuevo se produjera un empate, se tendrá por negada. Si no hubiere quórum, se procederá a una posterior convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, y se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del Capital Pagado concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se extenderán en la misma reunión, se llevarán en hojas móviles, escritas a maquina o en computadora en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente y el Secretario. Además se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y ocho y Reglamento pertinente de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley, y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponden privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a). Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente, al Vicepresidente y al Sub-Gerente de la Compañía, así como al Comisario Principal y al Suplente y fijarle sus remuneraciones; b). Conocer, aprobar o rechazar las cuentas y balances anuales de la Compañía, previo informes escritos del Gerente y del Comisario; c). Resolver sobre la distribución de los beneficios Sociales y formación de reservas generales o especiales; d). Acordar el Aumento o Disminución del Capital, así como la proroga del Contrato Social; e). Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Sociedad, y, en caso de liquidación, designar al Liquidador Principal y Suplente; f). Autorizar la creación y funcionamiento de agencias o sucursales acondicionadas o adecuadas para el cumplimiento del objeto social; g). Resolver sobre los asuntos que le fueren sometidos a su



consideración por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, Sub-Gerente, Comisario o cualquier socio de la Compañía; h). Reformar los Estatutos Sociales, interpretarlos y resolver lo que no estuviere previsto en ellos; e, i). Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos Sociales le corresponde.- **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-** La Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones, de tal manera, que las firmas de estos bajo la denominación de la Compañía, la obliga en todos sus actos, contratos, operaciones y gestiones que realice, sin perjuicio de las limitaciones contempladas en estos Estatutos Sociales. Las facultades señaladas en este Artículo, serán ejercidas por el funcionario, que reemplaza legalmente al Presidente o al Gerente, por todo el tiempo que dure tal reemplazo.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LOS FUNCIONARIOS.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente, el Sub-gerente de la Compañía, serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de **CUATRO** años, podrán ser accionistas o no de la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y renovados en cualquier tiempo, por la Junta General. El plazo de duración del cargo se contará a partir de la fecha del nombramiento y de la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, en los casos que esta proceda, pero los funcionarios continuarán aun cuando hubiere concluido el periodo para el que fueron designados, hasta que el sucesor asuma las respectivas funciones, a menos que se trate de remoción resueltas por la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a), Representar a la Compañía legal judicial y extrajudicialmente sin limitación alguna; b). Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c). Suscribir conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones; d). Cumplir y hacer cumplir, las resoluciones de la Junta General; e). Posesionar en sus cargos a los funcionarios nombrados por

Dr. Gabriel Antonio Araya M. Cordero
A B O G A D O
NOTARIO
SEGUNDO
CANTON LOJA

la Junta General, en el caso de que no lo hicieren ante la misma Junta y, f). En general, vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.**- Son atribuciones del Gerente: a). Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; b). Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; c). Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente con las limitaciones establecidas en el presente Estatuto; d). Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; e). Elaborar el presupuesto anual de la Compañía; f). Contratar y remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; g). Realizar las operaciones de compraventa de mercaderías correspondiente al giro ordinario de la Compañía, pero en el caso de compraventa, hipoteca u otro gravamen sobre los bienes muebles de la Compañía o de constituirse cualquier gravamen sobre los bienes raíces de la Compañía, se requiere autorización previa de la Junta General; h). Abrir cuentas bancarias corrientes o de ahorros, realizar depósitos en ellas y retirar los fondos mediante cheques, contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los Bancos; i). Suscribir, aceptar, pagar, endosar, reendosar, protestar y cancelar, toda clase de títulos mercantiles y de créditos relacionados con el giro ordinario de la Compañía; j). Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de importación; k). Entablar reclamos sobre impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; l). Comparecer a juicio como autor demandado o tercerista a nombre y representación de la Compañía; m). Otorgar poderes, para negocios especiales y procuración judicial; n). Presentar a la Junta General de Accionistas, el Balance Anual y las cuentas de pérdida y ganancias junto con los informes de su gestión administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales; ñ). Cuidar bajo su



responsabilidad, que se lleven debidamente: la contabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la Compañía; o). Elaborar todos los proyectos relacionados con la constitución, apertura, funcionamiento, etc., de las agencias o sucursales y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, p). En general, ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la Ley de Compañías, los presentes Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICE-PRESIDENTE.-** El ejercicio de este cargo, no comporta representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y sus deberes y atribuciones son las siguientes: a). Velar por la buena marcha de la Compañía; y, b). Subrogar al Presidente o al Gerente, en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUB-GERENTE.-** El ejercicio de este cargo no comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y sus deberes y atribuciones son los siguientes: a). Velar por la buena marcha de la Compañía; y, b). Subrogar al Presidente o al Gerente, en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando no esté presente el Vice-Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO: DE LA SUBROGACION AL PRESIDENTE, AL GERENTE, AL VICE-PRESIDENTE, AL SUB-GERENTE DE LA COMPAÑIA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas, para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA CONTABILIDAD, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA CONTABILIDAD.-** El Gerente, cuidará bajo su responsabilidad, exigidos por la Ley y, en concordancia con los principios y procedimientos contables de general aceptación. El ejercicio económico de la Compañía, será anual, se iniciará el primero de Enero y concluirá el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**

Dr. Gabriel Alberto...
ABOADO
NOTARIO SEGUNDO
CANTON VENECIA

VIGESIMO SEGUNDO: DEL BALANCE GENERAL.- El Balance General, junto con el estado de perdidas y ganancias y más cuentas y anexos, reflejarán fielmente la situación económica y financiera de la Compañía. El Gerente, entregará una copia del mismo al Comisario, quien formulará sus observaciones mediante informe a la Junta General, por lo menos quince días antes de la reunión de la Junta General. El Balance General, estado de Perdidas y Ganancias, Informes de Gerentes y Comisarios serán puestos a disposición de los Accionistas, en el Local Social de la Compañía, para su conocimiento y estudio.- **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS.-

La Compañía, formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social, de las utilidades liquidas realizadas cada año, se tomará el diez por ciento. Además la Junta General, podrá disponer la formación de otras reservas generales o especiales, pero en ningún caso, los porcentajes para Fondos de Reservas, podrán absorber el total de los beneficios sociales a menos que se destinen a capitalización.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La distribución de utilidades será en base a lo estipulado en el Artículo trescientos cuarenta en concordancia con el Artículo doscientos veintiuno, ambos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- La fiscalización y vigilancia sin limitación alguna, de los negocios de la Compañía, estará a cargo de un Comisario Principal, con su respectivo Suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, durarán dos años en sus funciones; y su responsabilidad será exigida y extinguida en la forma que establece la Ley de Compañías, sus atribuciones serán las siguientes: a). Examinar en cualquier momento los libros de Contabilidad, Comprobantes de Ingreso y egreso, Estado de Caja y Cartera; b). Enviar el Balance y la cuenta de perdidas y ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General; c). Convocar a Junta General en los casos determinados por la Ley de Compañías; d). Asistir con voz informativa a la Junta General; e). Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley de Compañías, los presentes Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General.- **CAPITULO SEXTO.- DE**

SEXTO: DE LA DISOLUCION.- La Compañía, se disolverá por haber terminado el plazo

las siguientes: a). Cuando los accionistas así los resolvieran por unanimidad en la Junta General

Extraordinaria, convocada expresamente con este objeto; y, b). Cuando la Junta General lo

resolviere en caso de haber disminuido el Capital Social, en una tercera parte y los accionistas no

podrían reintegrar este Capital o limitarlo.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA

LIQUIDACION.- Aparte de las causas legales, la Compañía, podrá disolverse aun antes del

vencimiento del plazo contemplado en estos Estatutos. La misma sesión de Junta General en que

se resuelva la disolución anticipada, designará a la o las personas que deberán actuar como

liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el

cumplimiento de sus funciones.- En caso de liquidación de la Compañía, el Gerente será el

Liquidador; y, si no aceptara el cargo la Junta General, nombrará el Liquidador Principal y al

Suplente, cuyas atribuciones, en todo caso, serán las determinadas en la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO

OCTAVO: FALTA DE DISPOSICION LEGAL.- Cualquier asunto que no estuviere

contemplado en estos Estatutos Sociales y para cuya solución, la Ley de Compañías, no haya

establecido procedimiento alguno, será resuelto por la Junta General de Accionistas.

CLAUSULA CUARTA: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Los Permisos de Operación.

para la prestación del servicio de transporte en taxis, serán autorizados por los competentes:

Organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son

susceptibles de negociación.- **ARTICULO TRIGESIMO:-** La Reforma del Estatuto, aumento

o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades del tránsito y transporte terrestre

lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito

y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus

Reglamentos; y, a las Regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXI URDANETA S.A. "COMTAXUSA"**, declaran que los **NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS DOLARES AMERICANOS**, de las acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: **ABRIL GAVILANEZ EDGAR DOMINGO**, ha suscrito **SIETE ACCIONES**, equivalentes a **SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; **ALDAS ANDALUZ JOSE JOSE**, ha suscrito **SIETE ACCIONES**, equivalentes a **SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; **ARROYO VERGARA CARMEN CONCEPCION**, ha suscrito **SIETE ACCIONES**, equivalentes a **SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; **BRAVO SORNOZA JOSE OSWALDO**, ha suscrito **CIENTO SESENTA ACCIONES**, equivalentes a **CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; **BRAVO SORNOZA VICTOR GIOVANNI**, ha suscrito **SIETE ACCIONES**, equivalentes a **SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; **CALOZUMA FAJARDO ANNELIO DE JESUS**, ha suscrito **CIENTO SESENTA ACCIONES**, equivalentes a **CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; **CARTAGENA QUIROZ CAMILO DUMET**, ha suscrito **CIENTO SESENTA ACCIONES**, equivalentes a **CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; **CASTRO GALLARDO JOSE LUIS**, ha suscrito **CIENTO SESENTA ACCIONES**, equivalentes a **CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; **CORDOVA PINO ELVIS LEONEL**; ha suscrito **SIETE ACCIONES**, equivalentes a **SIETE DOLARES**

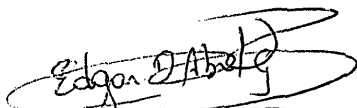
equivalentes a SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-

CLAUSULA QUINTA: DECLARACION.- CAPITULO PRIMERO: PLAZO PARA LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el saldo de las acciones que cada

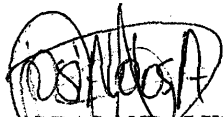
uno de ellos a suscrito en el plazo máximo de UN año y en dinero efectivo o en especie, según lo resuelva la Junta General de Accionistas, se lo contará a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.-** Los suscritos fundadores

de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS URDANETA S.A. "COMTAXUSA".**

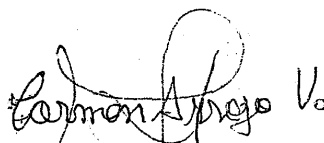
Autorizamos a la Señora Abogada **TERESA SOLEDAD ARIAS REYES**, para que proceda a realizar todos los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación, publicación e inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil, así como la autorización para que proceda a convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Usted, Señor Notario, cumplirá con las formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. (firmado) Abogada. Hasta aquí la minuta que los comparecientes aprueban y Yo el Notario Protocolizo y elevo a Escritura Publica, para que surta los efectos legales correspondientes.- Leída que les fue a los comparecientes, esta Escritura íntegramente de principio a fin, por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



ABRIL GAVILANEZ
EDGAR DOMINGO
C.U.I. 120344474-8
C. V. No. 017-0001



ALDAS ANDALUZ
JOSE JOSE
C.U.I. 120362568-4
C. V. No. 141-0001



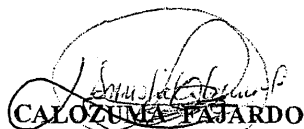
ARROYO-VERGARA
CARMEN CONCEPCION
C.U.I. 120263666-6
C. V. No. 012-0002



BRAVO SORNOZA
JOSE OSWALDO
C.U.I. 130437254-1
C.V. No. 035-0036



BRAVO SORNOZA
VICTOR GIOVANNI
C.U.I. 120352403-6
C.V. No. 0276-6



CALOZUMA FAJARDO
ANNELIO DE JESUS
C.U.I. 070217004-4
C.V. No. 187-0004



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7222168
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARIAS REYES TERESA SOLEDAD
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2008 12:58:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXI URDANETA S.A. COMTAXUSA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 27/12/2008

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 220100579 abierta el 14 de octubre
2008 a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACION,
que se denominará cia. de transp. en taxis urdaneta s.a. comtaxusa
la cantidad de 490,00 cuatrocientos noventa dolares
americanos, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

Cantidad del Aporte

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa
Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el
caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de
una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente
constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las
Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será
reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido
del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización
otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato
de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se
mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

ventanas, 14 10 2008

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXI "URDANETA S.A."
"COMTAXUSA"
VALORES DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE INTEGRACION EN EL
BANCO INTERNACIONAL SUCURSAL VENTANAS.**



Nº	ACCIONISTAS	No. CEDULA	CAPITAL DE INTEGRACION
01	ABRIL GAVILANES EDGAR DOMINGO	1203444748	\$ 5.00
02	ALDAS ANDALUZ JOSE JOSE	1203625684	\$ 5.00
03	ARROYO VERGARA CARMEN CONCEPCION	1202636666	\$ 5.00
04	BRAVO SORNOZA JOSE OSWALDO	1304372541	\$ 80.00
05	BRAVO SORNOZA VICTOR GIOVANNI	1203524036	\$ 5.00
06	CALOZUMA FAJARDO ANNELIO DE JESUS	0702170044	\$ 80.00
07	CASTRO GALLARDO JOSE LUIS	0912556040	\$ 80.00
08	CARTAGENA QUIROZ CAMILO DUBET	1203047327	\$ 80.00
09	CORDOVA PINO ELVIS LEONEL	1202766901	\$ 5.00
10	CHACON ANGEL MIGUEL	0101214005	\$ 5.00
11	CHILENO CHILENO ABEL	0201025905	\$ 5.00
12	DE LOOR PLATON VICTOR HUGO	1203247380	\$ 5.00
13	GUERRERO NOBOA MANUEL DE JESUS	1200197968	\$ 5.00
14	GUERRERO VALENCIA JOSE MARIA	1204872400	\$ 5.00
15	MACIAS RAMIREZ ORLANDO LORENZO	0903240919	\$ 5.00
16	MERA POVEDA OMAR RODRIGO	1205585118	\$ 5.00
17	MORA GUAMAN JAVIER EDUARDO	1203103757	\$ 5.00
18	NUÑEZ VARGAS NOE PABLO	0907363931	\$ 80.00
19	PAZMIÑO HERRERA MARIO GARDEL	1201187315	\$ 5.00
20	PONCE FLORES DORA KATIUSKA	1205025255	\$ 5.00
21	SANCHEZ AGUIRRE RUFINA DE LAS NIEVES	1200554671	\$ 5.00
22	SOTO CABALLERO HENRY EUSEBIO	1203355128	\$ 5.00
23	VERA YEPEZ ALFONSO ANGEL	120622221	\$ 5.00
TOTAL DE CAPITAL.....			\$ 490,00

CAMILO CARTAGENA QUIROZ
GERENTE GENERAL

Dr. Gabriel...
A B O G A D O
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS

[Signature]

CIUDADANO

ABRIL GAVILANES EDGAR DOMINGO

LOS RIOS, URDANETA, RICAURTE

01 OCTUBRE 1976

005-0056 00165

LOS RIOS, URDANETA

CATARAÑA

ECUATORIANA

CASADO

WIBIA TERESA FOVEDA ALVARADO

PROFESOR EN GENERAL

ABRIL GAVILANES EDGAR DOMINGO

MARIA DE JESUS GAVILANES P

BARAHYO

29/03/2004

REN 0266598

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

017-0001

NÚMERO

ABRIL GAVILANES EDGAR DOMINGO

1203444748

CÉDULA

LOS RIOS, PROVINCIA

URDANETA, CANTÓN

RICAURTE, PARROQUIA

Dr. Gabriel Alberto Aguilar Montoya
 A B O G A D O
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTÓN - VENTANAS

CIUDADANO (A):

... ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en el

REFERENDUM

28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANIA	120362568	PROVINCIA	ESTUDIANTE
ALDAS ANDALUZ JOSE JOSE		ANGE ALDAS SEPA	
LOS RIOS/URDANETA/RICALTE		ANGELA ANDALUZ DIAZ	
21 SEPTIEMBRE 1974		BARROJO	31/01/2005
005- 0015-00375		31/01/2017	
LOS RIOS/ URDANETA		0232316	
CATARAMA			

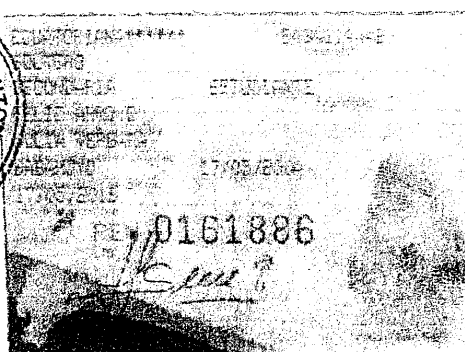
Dr. Gabriel Alvarado Pineda Montoya
A B O G A D O
NOTARIO SEGUNDO
CANTON VENTANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Referendum

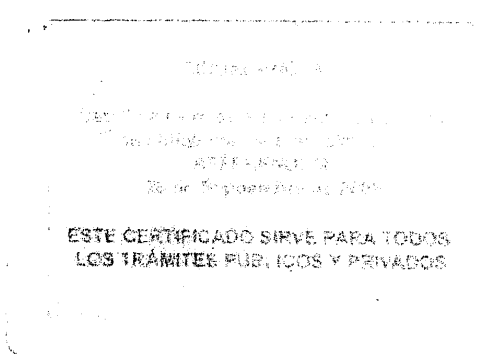
144-0001	1203625684
NÚMERO	CÉDULA
ALDAS ANDALUZ JOSE JOSE	
LOS RIOS	URDANETA
PROVINCIA	CANTON
CATARAMA	
PARRQUIA	

Pedro Pineda B
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



Dr. Gabriel Alberto Araya Montoya
A B O G A D O
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS





BRUNO SORNOZA JOSE OSWALDO
IDENTIFICACION
CANTON VENTANAS
LOS RIOS
1975

Bravo Sornoza



REN 0761893
[Signature]

Dr. Gabriel Alberto Ayala Montoya
A B O G A D O
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

007-0004 1304372541
NUMERO CEDULA
BRAVO SORNOZA JOSE OSWALDO

LOS RIOS
PROVINCIA
URDANETA
CANTON
RICAURTE
PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANIA 1203524
BRAVO SORNOZA VICTOR GIOVANNI
BUAYAS/BUAYABUIL/CARDO /CONCEPCION/
18 JUNIO 1973
005- 0174 00973 M
BUAYAS/ EL EMPALME
VIA DO 18AAR 1973



EQUATORIANA***** V493312022
DIVORCIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
OCTAVIO BRAVO PALMA
BELEN SORNOZA ROMERO
BABAHYO 17/01/2007
17/01/2015
CEN 0315058

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM DE SEPTIEMBRE DE 2008

148-0009

NÚMERO

1203524036

CÉDULA

BRAVO SORNOZA VICTOR GIOVANNI

LOS RIOS
PROVINCIA

BABAHYO
CANTÓN

CLEMENTE BAQUERIZO
PARROQUIA

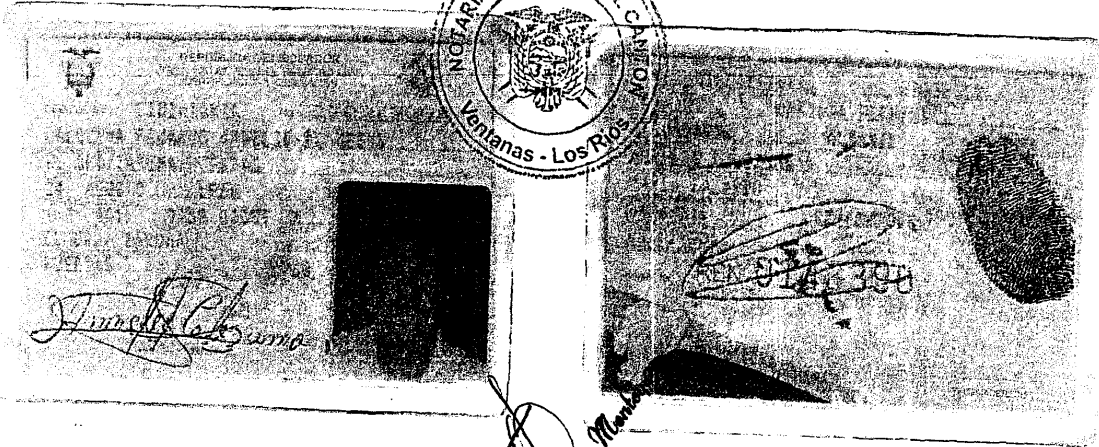
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Gabriel Alberto Anaya Montalvo
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS

CIUDADANO (A)

usted ha ejercido su derecho y compareció
a la convocatoria de VOTAR en el
REFERENDUM
20 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Calozuma Annelio de Jesus
ABOGADO
CANTON - VENTANAS

SECRETARIA DEL EDUCADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORA
CERTIFICADO DE NOTACION
REFERENDUM 2005 DE SEPTIEMBRE DE 2005

205-0004	0702170044
NÚMERO	CÉDULA
CALOZUMA FAJARDO ANNELIO DE JESUS	
LOS RIOS	URDANETA
PROVINCIA	CANTON
INCACURTE	
PARRUCIA	

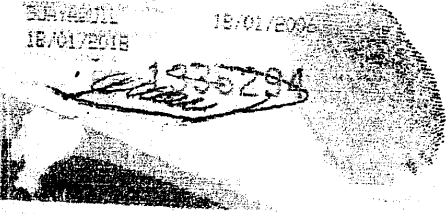
SECRETARIA DEL EDUCADOR
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIDADANIA 091255604-0
CASTRO GALLARDO JOSE LUIS
LOS RIOS/ PUEBLO VIEJO/ PUEBLO VIEJO
13 NOVIEMBRE 1970
0054 00549 M
LOS RIOS/ PUEBLO VIEJO
PUEBLO VIEJO 1970



ECUADOR/ ECUADOR
SOLTERO E153361222
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS CASTRO
NILA GALLARDO
SUNYAMUL 19/01/2006
18/01/2018



Dr. Gabriel Alvarado Ariza Montano
A B O G A D O
NOTARIO SEGUNDO
CANTON VENTANAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

123-0005 0912556040
NÚMERO CÉDULA
CASTRO GALLARDO JOSE LUIS

LOS RIOS
PROVINCIA
RICAURTE
PARROQUIA

URDANETA
CANTÓN

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CITADANO- 1207074
CORDOVA PINO ELVIS LEONEL
LOS RIOS PUEBLO VIEJO PUEBLO VIEJO
12 NOVIEMBRE 1965
000- 0080 00131 M
LOS RIOS PUEBLO VIEJO
PUEBLO VIEJO 1965



COA TORIJA
15446
SECUNDARIA

13853VIE22
SONIA YOLANDA DIAZ GUTIERREZ
ESTUDIANTE

JUSTO RAFAEL CORDOVA MAYA
DORA FIEDRA PINO IDROMO
BABANDYO
23/10/2007

0352773

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referencia

237-0006

NÚMERO

1202766901

CEDULA

CORDOVA PINO ELVIS LEONEL

LOS RIOS

PROVINCIA

NICAURTE

PARROQUIA

URDANETA

CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Gabriel Alberto Ayala Montano
A B O G A D O
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



0146632

Dr. Gabriel Alberto Aguilar Montoya
A B O G A D O
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ORGANISMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008

008-0006 0101214005
NUMERO CEDULA
CHACON ANGEL MIGUEL

LOS RIOS URDANETA
PROVINCIA CANTON
RECAUDE *[Signature]*
PATRONIA **SECRETARIO DE LA JUNTA**

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



CITADANIA: 080108570

CHILENO CHILENO ABEL
OLIVAR GUARANDA/ABEL POLIVIO CHAVEZ
14 JUNIO 1968
001-0002-00002 M
OLIVAR GUARANDA
ABEL POLIVIO CHAVEZ 1968

VENTANAS
BLANCA IRENE SANJEL
JUNIO 2007

CHILENO
EDUARDO CHILENO
ROMANA PAULA CHILENO
SABADO 07/09/2006
07/09/2018
8279383

Dr. Gabriel Alberto Ayala Montoya
A B O G A D O
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOMINACION
VOTO REFERENCIAL DE PRESENCIA DE COME ECUADOR

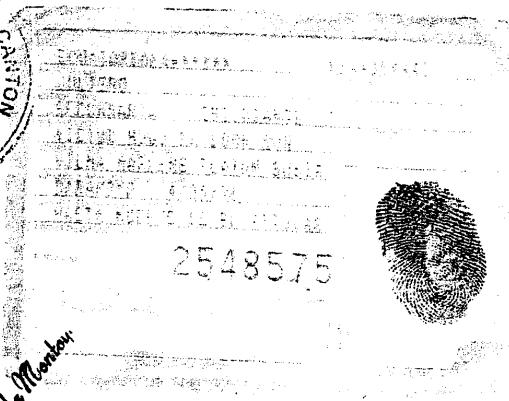
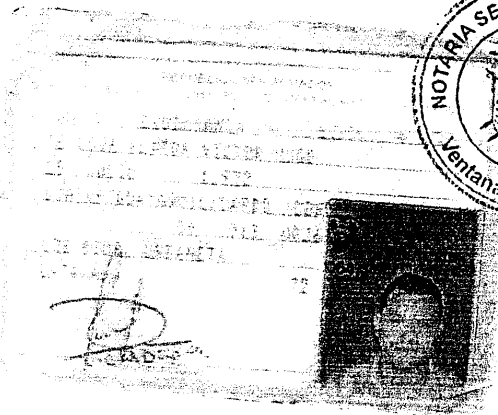
094-0006 0201025905
NUMERO Cedula
CHILENO CHILENO ABEL

LOS RIOS
PROVINCIA
URDUEÑA
CANTON
RICAURTE
PARROQUIA

CITADIANO (A)

Después de leerse, se describe y manifiesta
su obligación de pagar los
REFERENDUM
26 de septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Dr. Gabriel Alberto Ayala Montoya
A B O G A D O
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002

025-0007 1203247380
NUMERO Cedula

DE LOOR PLATON VICTOR HUGO

LOS RIOS URDANETA
PROVINCIA CANTON

RICAURTE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CHAVEADO (A)

Usted ha ejercido su derecho y cumple
su obligacion de votar en el
REFERENDUM
26 de Septiembre de 2002

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REN 0148833

Alberto Aguila Montoya
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
REPUBLICA DEL ECUADOR

030-0007
NÚMERO

1200197968
CÉDULA

GUERRERO NOBOA MANUEL DE JESUS

LOS RIOS
PROVINCIA
CATARAMA
PARROQUIA

URDANETA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ciudadanía 1204872400-1
GUERRERO VALENCIA JOSE MARIA
LOS RIOS/SABANON/CLEMENTE BAQUERIZO
22 NOVIEMBRE 1981
12- 0015 0018 X
LOS RIOS/URDANETA
CATARAMA 1982



EMPLAZADO
MANUEL DE JESUS LERESA VARGAS
NOTARIA VALENCIA GUERRERO
22/11/81

0918544



Dr. Gabriel Alberto Ayala Montoya
A B O G A D O
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS

REQUERIMIENTO DEL SOLICITANTE
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACION

040-0007	1204872400
NÚMERO	CÉDULA
GUERRERO VALENCIA JOSE MARIA	
LOS RIOS	URDANETA
PROVINCIA	CANTÓN
CATARAMA	
PARROQUIA	

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CIUDADANIA 09032
MACIAS RAMIREZ ORLANDO LORENZO
LOS RIOS/URDANETA/CATARAMA
10 AGOSTO 1948
001-0026-00226-M
LOS RIOS/URDANETA
CATARAMA 1948

NOTARIA SEGUNDA DEL C.A.
Los Rios

ECUATORIANA***** V4343V4222
CASADO EPIFANIA E. MARQUEZ MUÑOZ
PRIMARIA AGRICULTOR
OTERO MACIAS
MARIA RAMIREZ
BABAHYO
31/07/2006
31/07/2018
REN 0276153

Lorenzo Macias R

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

188-0011
NÚMERO
MACIAS RAMIREZ ORLANDO LORENZO
CÉDULA
LOS RIOS
PROVINCIA
URDANETA
CANTÓN
ROCAURTE
PARROQUIA

0903240019
CÉDULA
MACIAS RAMIREZ ORLANDO LORENZO
URDANETA
CANTÓN

Alberto Angulo

ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANIA 12055851

POVEDA OMAR RODRIGO

ULVAR/CALUMA/CALUMA /SAN ANTONIO/

OCTUBRE 1983

001- 0954 00354 M

ULVAR / CALUMA

UMA /SAN ANTONIO/ 1983

0361896

NOTARIA SEGUNDA DE VENTANAS - Los Rios

ECUATORIANA***** E19381222

LUISANA STEPHANIA GROSSO NAJERA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RODRIGO GONZALO MERA ROSQUEZ

RODRIGO BEATRIZ POVEDA GARCIA

09/01/2008

09/01/2020

0361896

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

258-0010

NUMERO

1205585118

CEDULA

NERA POVEDA OMAR RODRIGO

BOLIVAR

PROVINCIA

CALUMA

CANTON

CALUMA / SAN ANTONIO

PARROQUIA

PRIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Gabriel Alberto Ayala Montalvo

ABOGADO

NOTARIO SEGUNDO

CANTON - VENTANAS

CIUDADANIA

usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligacion de sufragar en el

REFERENDUM

26 de Septiembre de 2016

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMTES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE ELECTORADO
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOS RÍOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 MORA GUAMAN JAVIER EDUARDO
 LOS RÍOS/URDANETA/RICAURTE
 12 FEBRERO 1971
 001 0022 0022 M
 LOS RÍOS/URDANETA
 CATARAHUA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOS RÍOS
 ESTUDIANTE
 JAVIER MORA VALDIVIA
 MORA GUAMAN
 30/07/2015
 REN 0115802

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

019-0013
 NÚMERO
 MORA GUAMAN JAVIER EDUARDO
 CEDULA
 1203103757
 LOS RÍOS
 PROVINCIA
 RICAURTE
 PARROQUIA
 URDANETA
 CANTÓN
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió
 su obligación de sufragar en el
 REFERENDUM
 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANIA 090736393
NUÑEZ VARGAS NOE PABLO
BOLIVAR/CALUMA/CALUMA /SAN ANTONIO/
11 ABRIL 1959
001- 0115 00229 M
BOLIVAR/ CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO 1959



ECUATORIANA***** E333312222
CASADO MARTHA CECILIA BAYAS
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
VIRGILIO NUÑEZ
EMMA VARGAS
BABAHOYO 04/07/2008
04/07/2008

REN 0378684



Dr. Gabriel Alberto Ayala Monte
A B O G A D O
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

051-0014 0907363931
NUMERO CÉDULA
NUÑEZ VARGAS NOE PABLO

LOS RIOS
PROVINCIA
RICAURTE
PARROQUIA

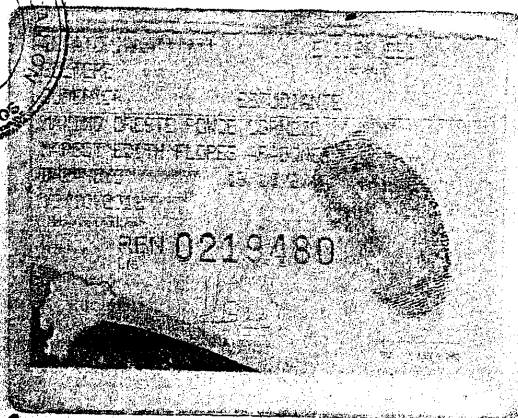
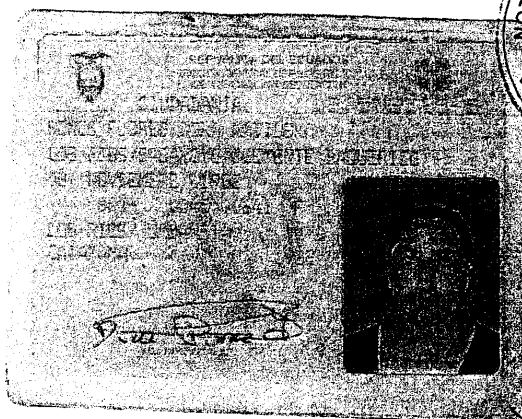
URDANETA
CANTON

Presidente de la Junta

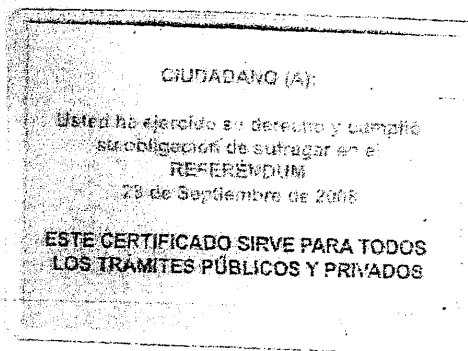
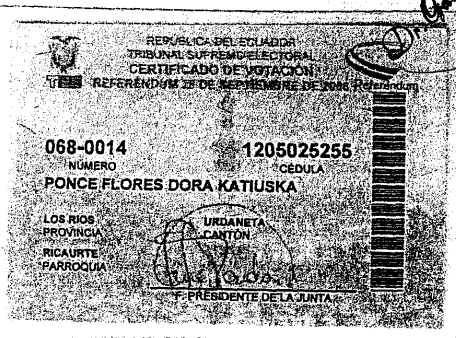
Ciudadanía: A

Usado ha ejercido su derecho de voto en el
su obligación de sufragante
REFERENDUM
24 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Gabriel Alberto Aguila Montoya
A B O G A D O
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
2006 - SEPTIEMBRE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006 (RECORRIDO)

006-0004 1200554671
NUMERO CEDULA
Sánchez Aguirre Rufina De Las Nieves

LOS RIOS URGUETA
PROVINCIA CANTON
INCAURTE
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURY

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
Dr. Gabriel Alberto Ayala Montoya
BOGADO
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REN 0122486

NOTARIA
SOTO CABALLERO HENRY EUSEBIO
URUGUAY
1973
URUGUAY
URUGUAY



SECRETARÍA
URUGUAY
URUGUAY
URUGUAY
URUGUAY
URUGUAY

0203154

SECRETARÍA
URUGUAY
URUGUAY
URUGUAY
URUGUAY
URUGUAY

Dr. Gabriel Alberto Aguado Montoya
A B O G A D O
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS

097-0013

NUMERO
SOTO CABALLERO HENRY EUSEBIO

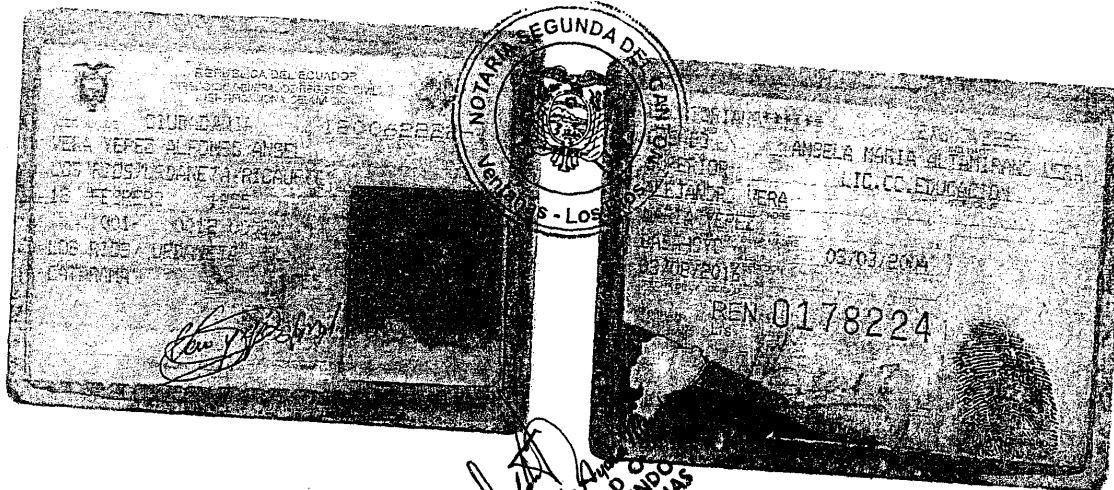
1203255128

LOS RIOS
PROVINCIA
CATANAMA
PARROQUIA

URUGUAY
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

065-0020
NÚMERO
VERA YEPEZ ALFONSO ANGEL
CÉDULA
1200622221

LOS RIOS
PROVINCIA
RICAURTE
PARROQUIA

URDANETA
CANTÓN

Michael Delgado
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Gabriel Alberto...
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN - VENTANAS

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

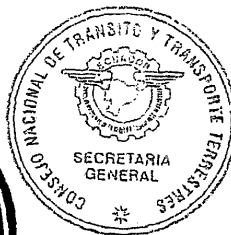


**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 014-CJ-012-2008-CNTTT

**CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Taxis denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS URDANETA S.A. COMTAXUSA"**, con domicilio en la Ciudad de Ricaurte, Cantón Urdaneta, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y TRES (23)** accionistas que conforman la Compañía.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de veinte y tres (23) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 330A-CAJ-012-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Taxis denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS URDANETA S.A. COMTAXUSA"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 106-DE-2008-CNTTT, de 18 de febrero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 330A-CAJ-012-

Dr. Gabriel Alberto...
ABOGADO
NOTA LEGAL SEGUNDO
CANTON - URDANETA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CJ-2007-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-17, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.



RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Taxis denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS URDANETA S.A. COMTAXUSA"**, con domicilio en la Ciudad de Ricaurte, Cantón Urdaneta, Provincia de Los Ríos, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día martes 26 de Febrero de 2008.

Dr. Gabriel Alberto Ayala
**ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS**

Abg. Lelia Valdivieso Zarnora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTT**



LO CERTIFICO:

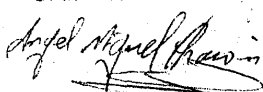
Dr. Marcelo Mera V.
SECRETARIO GENERAL




CASTRO GALLARDO
JOSE LUIS
C.U.I. 091255604-0
C.V. No. 098-0005

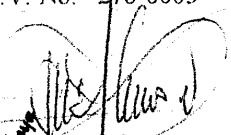

CARTAGENA QUIROZ
CAMILO DUBET
C.U.I. 120304732-7
C.V. No. 50-0005

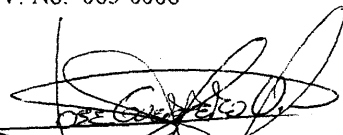

CORBO VAPINO
ELIAS LEONEL
C.U.I. 120304732-7
C.V. No. 0203-6


CHACON ANGEL
MIGUEL
C.U.I. 010121400-5
C.V. No. 278-0005

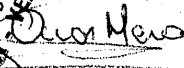

CHILENO
ABEL
C.U.I. 020102590-5
C.V. No. 065-0006

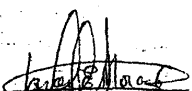

DE LOOR PLATON
VICTOR HUGO
C.U.I. 120324738-0
C.V. No. 291-0006


GUERRERO NOBOA
MANUEL DE JESUS
C.U.I. 120019796-8
C.V. No. 80-006


GUERRERO VALENCIA
JOSE MARIA
C.U.I. 120487240-0
C.V. No. 012-0007

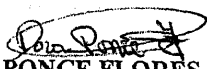

MACIAS RAMIREZ
ORLANDO LORENZO
C.U.I. 090324091-9
C.V. No. 127-0011

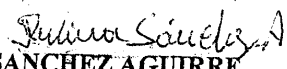

MERA POVEDA
OMAR RODRIGO
C.U.I. 120558511-8
C.V. No. 122-0010


MORA GUAMAN
JAVIER EDUARDO
C.U.I. 120310375-7
C.V. No. 240-0012


NUÑEZ VARGAS
NOE PABLO
C.U.I. 090736393-1
C.V. No. 264-0013

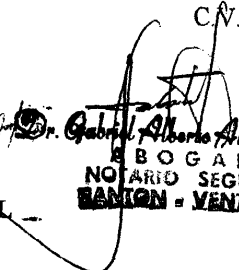

PAZMINO HERRERA
MARIO GARDEL
C.U.I. 120118731-5
C.V. No. 118-0014


PONCE FLORES
DORA KATIUSKA
C.U.I. 120502525-5
C.V. No. 236-0013


SANCHEZ AGUIRRE
RUFINA DE LAS NIEVES
C.U.I. 120055467-1
C.V. No. 169-0011


SOTO CABALLERO
HENRY EUSEBIO
C.U.I. 120325512-8
C.V. No. 032-0013


VERA YEPEZ
ALFONSO ANGEL
C.U.I. 120062222-1
C.V. No. 255-0019


Dr. Gabriel Alberto Ayala Montoya
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA QUINTA COPIA QUE EN OCHO FOJAS UTILIZA
VEINTINUEVE HABILITANTES FIRMO Y SELLO EN
MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-
CERTIFICO Y DOY FE.



Dr. Gabriel Alberto Ayala Montoya
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
CANTON - VENTANAS

CERTIFICO: Que hoy Martes catorce de
Abril del año dos mil nueve, siendo las 12h40
a petición de parte interesada, procedo a
inscribir la Resolución No.08.G.IJ.0008645,
conjuntamente con la Escritura de
Constitución de Compañía que antecede;
quedando inscrito en el Registro Mercantil
#04 a fojas 11 a 51, anotada en el Repertorio
General bajo el #360.- La Registradora de la
Propiedad y Mercantil del Cantón Urdaneta.-



Ab. Rosalva P. Pozo Quintana
Registradora de la Propiedad y
Mercantil del Cantón Urdaneta



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 009496

Guayaquil,

18 MAY 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXI URDANETA S.A. COMTAXUSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
